Honorable Concejo Deliberante
San Miguel de Tucumán

28 MAY 1985
5.153-260
M. G. E. - INTENDENCIA

ORDENANZA Nº 425.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALI
DAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, HA ACORDADO Y

O R D E N A

Artículo 1º.- Modifícase los incisos b) y c) del artículo 30 de la Ordenanza Nº 229/79, modificada por la Ordenanza Nº 228/84, sancionada el día 14 de Setiembre de 1984, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Inc. b).- Con el aporte mensual y forzoso del 12% sobre las remuneraciones del personal comprendido en el artículo 28, y del 14% sobre las remuneraciones que perciba el personal a que se refieren los artículos 54, primer apartado, y 117 en el caso de los docentes varones, con excepción de los jubilados que incorporados nuevamente a la actividad por la Municipalidad y/o sus Organismos Autárquicos, hubieren renunciado expresamente a la percepción de los haberes correspondientes, se deducirá de los haberes renunciados".-

"Inc. c).- Con la contribución patronal mensual del 15% a cargo de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, sus Organismos Centralizados, Descentralizados y Autárquicos, sobre las remuneraciones del personal comprendido en el artículo 28, y con el 18% sobre las remuneraciones del Personal con privilegios de cómputo de tiempo, comprendido en el artículo 54, primer apartado, y 117, en el caso de los docentes varones".-

Artículo 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

SALA DE SESIONES, Mayo 21 de 1985.-

MARINO A. GIANSERRA
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
S. M. DE TUCUMAN

RODOLFO A. CORDOBA
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE